



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 6811247 Radicado # 2025EE279197 Fecha: 2025-11-25
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(a) peticionario(a):

Referencia: Radicado SDA No. 2025ER262119 del 2025-11-05

Petición No. 5959962025

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se expone algunas problemáticas presentadas en el sector, entre ellas la generación de ruido que posiblemente ocasionan una afectación ambiental a raíz del funcionamiento de unos **“BARES, CANTINAS Y PUNTOS DE VENTA DE LICOR”** reportando como ubicación aproximada la **CR 89 F No. 41 - 33 SUR** de la localidad de Kennedy; de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) se informa que:

Dado que los datos suministrados en la solicitud son insuficientes, se requiere amablemente allegue a esta Secretaría las direcciones catastrales exactas, preferiblemente con los nombres comerciales (en caso de tenerlos) de los establecimientos que estarían generando la presunta contaminación acústica reportada, esto con el fin de verificar en primera instancia en el Sistema de Información Ambiental de esta Entidad (FOREST) si los establecimientos cuentan con antecedentes, o de ser el caso, adelantar los mecanismos de control que permitan establecer la presunta afectación ambiental generada.

Lo anterior, se solicita de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015¹, establece que en virtud del principio de eficacia, los datos suministrados en las solicitudes realizadas a las Entidades deben ser completos; es así que, con el fin de atender las solicitudes relacionadas con alguna problemática ambiental, la Secretaría Distrital de Ambiente requiere contar como mínimo con datos tales como: dirección catastral exacta del predio objeto de estudio, **actividad económica desarrollada, identificación de las fuentes de contaminación y horario de mayor afectación; entre otros.**

¹ Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

Cabe resaltar que la información requerida por esta Subdirección es de suma importancia para realizar la programación de los diferentes mecanismos de control, con el fin de que sean efectivos y de esta manera no generar un desgaste administrativo a la Entidad, lo anterior teniendo en cuenta que una de las mayores problemáticas ambientales latentes en el Distrito se genera por contaminación acústica, por lo cual, atendemos las solicitudes de acuerdo con un plan de trabajo sujeto al nivel de quejas que radican ante esta Entidad, contemplando a su vez lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005², que relaciona el derecho a turno.

Al responder favor citar el radicado de la referencia; la información podrá radicarse a través de cualquiera de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Por otro lado, se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido NO son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93³ de la Ley 1801 de 2016⁴.

Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e Inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes, de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias. Así mismo, realizar el seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al **uso del suelo**, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

Por lo anterior, y con el fin de atender las peticiones formuladas en la solicitud, se envía copia a la Estación de Policía de Kennedy. Ahora bien, tras revisar la hoja de ruta de la Petición No. 5959962025, se evidenció que esta fue direccionada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas a la Secretaría Distrital de Gobierno y, a su vez, a la Alcaldía Local de Kennedy, con el fin de que, desde sus competencias, adelanten las acciones que correspondan. No obstante, se remite copia de la presente respuesta a dicha Alcaldía para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, se evidenció que la solicitud también fue direccionada a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), y a la Subred Integrada de Servicios de Salud

² Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”

³ Numeral 3 del Artículo 93 relativo a “Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno”

⁴ Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

Sur Occidente E.S.E., con el fin de que en el marco de sus competencias se verifiquen los hechos expuestos y se atiendan las solicitudes.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Atentamente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con copia a: **Doctora Karla Tathyanna Marin Ospina, Alcaldesa**, o quien haga sus veces, Alcaldía Local de Kennedy. Correo electrónico: cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co. Dirección: TV 78 K No. 41 A - 04 SUR Teléfono: (+601) 4481400. **(SIN ANEXO)**

Comandante de Estación, Estación de Policía de Kennedy; Correo electrónico: mebog.e8@policia.gov.co. Dirección: CL 41 D SUR No. 78 N – 05. Teléfono: 3503150315.

Anexo: Radicado SDA No. 2025ER262119 del 2025-11-05.pdf. (5 folios)